



RESOLUCIÓN N° 14.436/2.016

“QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 11.102/13 ‘POR LA CUAL SE APRUEBA EL MARCO REGULATORIO PARA LAS COOPERATIVAS DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO’ ”.

Asunción, 06 de enero de 2.016.-

VISTO: La Resolución INCOOP N° 14.407/2.015 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 12.147/14 QUE IMPLEMENTA EL NUEVO PLAN DE CUENTAS COOPERATIVO ESTANDARIZADO PARA LAS COOPERATIVAS Y CENTRALES COOPERATIVAS DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO” y la presentación de la CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE COOPERATIVAS “CONPACOOPT” LTDA. (Exp. INCOOP N° 0005/16), en la que solicita prórroga para la adecuación plena del Anexo de la Resolución INCOOP N° 11.102/13 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL MARCO REGULATORIO PARA LAS COOPERATIVAS DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO”, y;

CONSIDERANDO: Que, a efectos de unificar el MARCO REGULATORIO PARA LAS COOPERATIVAS DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO, con el plazo fijado en el Art. 1° de la Resolución N° 14.407/2.015 que establece la implementación obligatoria del Plan de Cuentas, por parte de las Cooperativas y Centrales Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito, a partir del 1 de enero de 2.017; por lo que en consecuencia resulta necesario extender también el plazo de adecuación del citado Marco Regulatorio. -----

Que, el ANEXO de la Resolución 11.102/13 establece en su numeral **19.2. PLAZOS DE ADECUACIÓN**, dos (2) años contados a partir del 01 de enero de 2.014, para que las cooperativas y centrales adecuen sus procesos internos, reglamentos, manuales, contabilidad así como las demás actividades y documentaciones necesarias para el cumplimiento del Marco Regulatorio de referencia.---

Que, las fundamentaciones de la CONPACOOPT han sido analizadas por este Consejo Directivo, así como los informes técnicos elevados por las áreas respectivas, esta Autoridad de Aplicación, entiende que resulta razonable conceder parcialmente la solicitud, modificando el ANEXO de la Resolución INCOOP N° 11.102/13.-----

Que, las disposiciones de los incisos d) y e) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias, requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas.-----

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 06 de enero de 2.016, asentada en Acta N° 202/16, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

1°. **MODIFICAR**, el numeral **19.2. PLAZOS DE ADECUACIÓN**, del ANEXO de la Resolución N° 11.102/13, quedando redactado de la siguiente forma: “Se establece el plazo de tres (3) años contados a partir del 01 de enero de 2.014, para la adecuación plena de todas las Cooperativas a este Marco Regulatorio.



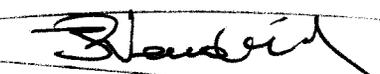
La inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Marco Regulatorio, dará lugar a la aplicación de los controles especiales y la consecuente aplicación de las sanciones pertinentes, en los casos que corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley 2.157/03".-

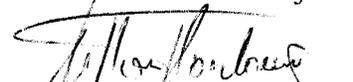
2º. **DIFUNDIR** la presente resolución y, cumplida Archivar.-----


Lic. Pedro Löblein S.
Miembro del Consejo


Simona Cavazzutti
Miembro del Consejo




Lic. Blás Javier Verdún M.
Miembro del Consejo


Abog. Nilton Maidana V.
Miembro del Consejo


Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente